

CONSTANCIA: A despacho de la Juez el proceso con memoriales sobre objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos. Sírvase proveer.
Cali, 8 de noviembre de 2021

El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido de los documentos aportados, los que se ajustan a los postulados de ley, se acepta la cesión del crédito del subrogatario DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIO DE SANTIAGO DE CALI, a favor del señor JAVIER ALEXANDER GIRALDO GOMEZ, dentro del presente asunto.

De las objeciones al proyecto de graduación y calificación de créditos, planteada por los apoderados judiciales de los acreedores OSCAR ENRIQUE BETANYANE, ANGELA MARÍA SAAVEDRA CALAMBÁS, MARIA FERNANDA JIMENEZ PUERTA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., se da traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos indicados en los artículos 29 de la ley 1116 del 2006.

REQUIÉRASE nuevamente a la Liquidadora, Dra. DORLLYS LÓPEZ ZULETA, para que de manera inmediata proceda a rendir con lo solicitado en auto de fecha 8 de abril. Por Secretaría, emítase el oficio respectivo.

Atendiendo a la solicitud de resolver sobre la concesión del recurso de apelación propuesto por el apoderado Fredy Asprilla Lozano, se le indica que una vez revisado el proceso se tiene que el recurso de reposición fue resuelto por auto interlocutorio No. 185 de fecha 9 de mayo de 2018, notificado por estado No. 025 de fecha 10 de mayo de 2018, frente al cual no se solicitó adicción o complementación dentro del término de su ejecutoria para que se resolviera sobre la concesión que ahora depreca, quedando en firme la providencia y con ello, la etapa concluida.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA.**

KT.